SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGTIC-SASI-008-2024

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1: PERSONAL VINCULACIÓN: La vinculación determinada la antigüedad entre el oferente y el personal que desarrolla las actividades operativas, esta situación permite constatar que el oferente pertenece al mercado a contratar, es una empresa seria que cuenta y ofrece una estabilidad laboral al personal contratado y contribuye con la economía del país con la generación de empleo, lo cual, favorece el desarrollo de los procesos estatales, que tienen como propósito una función social y de satisfacción del interés general, tendiendo a beneficiar no solo los intereses del proveedor que aunque son legítimos no son las únicas razones por las que el estado adelanta los procesos contractuales, además, demuestra que el oferente ya cuenta con la disponibilidad de personal para garantizar el inicio oportuno del contrato.

No obstante, atendiendo que de la observación el mismo observante coincide con la alcaldía en la pertinencia y validez del requisito de vinculación entre el personal y el oferente pero la diferencia de criterio radica en el tiempo de vinculación del Director Operativo pues mientras el Municipio considera apropiado un (1) año, para el observante el plazo adecuado sería de tres (3) meses; y aunque la entidad considera que el periodo inicialmente exigido es adecuado si se considera que en el sector privado las vinculaciones laborales por lo general son de un año o se establecen a términos indefinidos que superan siempre dicho periodo; la entidad accede en el sentido de reducir el tiempo no a 3 meses de vinculación pero si en un punto intermedio entre lo solicitado y lo establecido por la Entidad, considerando pertinente exigir una vinculación de seis (6) meses.

Se acepta la observación de manera parcial. El requisito quedará de la siguiente manera:

***"DIRECTOR OPERATIVO**: Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de DIRECTOR OPERATIVO, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de los servicios contratados. Este se encargará de recibir los requerimientos de la Entidad y ser el enlace permanente con la administración. Deberá ostentar profesión en cualquier disciplina demostrado con diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia, con especialidad en gerencia de proyectos, con diplomado en calidad en gestión pública y curso en técnicas y supervisión de aseo expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Así mismo deberá contar con certificación de mínimo 1 año de experiencia específica en el cargo y vinculación con el proponente de seis 6 meses acreditada con la seguridad social. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2: COORDINADOR SST - CURSO DE SEGURIDAD VIAL. Respecto de lo mencionado por el observante, acerca de la solicitud de modificación del curso de seguridad vial para el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, debemos manifestar que dicha disposición hace parte de las condiciones que trae consigo la Resolución 40595 de 2022, en el que dispone que toda empresa que administre personal de conductores (personal que hace parte del capital humano requerido por la Entidad) debe diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual, debe ser abordado por una persona con conocimientos específicos en el área, luego entonces, es apenas lógico que quien implementará el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial se encuentre debidamente capacitado en temas de seguridad vial a efectos que sea la persona encargada de capacitar al personal contratado.

No se acepta la observación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PULKRO AW

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1: IDONEIDAD CONDUCTOR

En atención a la aclaración solicitada acerca del "Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios" requerido al perfil del conductor, nos permitimos manifestar que dicha condición académico/practica podrá ser acreditada también a través de la presentación de un "curso de manejo defensivo" el cual, también

reúne los conocimientos que debe tener el perfil requerido. Estos documentos académicos podrán ser expedidos por una institución avalada o acreditada por el Ministerio de Educación o el Ministerio de Transporte, con una intensidad horaria mínima de 8 horas.

Se acepta la observación. El requisito quedará de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Especificaciones (perfiles)	No. Personas
1	Servicio de aseo, limpieza y cafetería para las distintas instalaciones del Municipio de Piedecuesta	No se requiere estudio	8
		Un (1) año de experiencia relacionada	
2	Servicio de mantenimiento y reparaciones locativas para las distintas instalaciones del Municipio de Piedecuesta	No se requiere estudio	1
		Un (1) año de experiencia relacionada	
3	Servicio de conductores para los vehículos oficiales del Municipio de Piedecuesta	Con licencia de conducción categoría mínima C1, vigente y renovada. Certificado médico preocupacional para conductores. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios o curso o certificado en manejo defensivo, vigente expedido por institución acreditada por el Ministerio de Educación o Ministerio de Transporte con una intensidad mínima de 8 horas	1
		Un (1) año de experiencia relacionada	

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2: PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

En cuanto al requerimiento del personal, lo primero que debemos manifestar es que para cualquier relación contractual entre personas privadas y públicas es necesario que exista un personal disponible que contribuya en la ejecución de un contrato privado o de orden estatal, este último existiendo mucha más responsabilidad en su ejecución, pues lo que se invierte corresponde a dineros públicos que sirven para satisfacer el bien común, siendo esencial que la Entidad bajo ese principio de responsabilidad, asegure la correcta ejecución del contrato, fijando requisitos mínimos que cualquier empresa seria debe tener para cumplir lo demandado.

El personal garantiza esa relación directa y personalizada con la Entidad, exigiendo el compromiso del contratista para dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados pues como ya se dijo este es un contrato que implica la prestación de un servicio personal de 10 operarios que contribuirán con la ejecución del contrato además del personal líder que coordinará las distintas etapas del proceso.

- **DIRECTOR OPERATIVO:** Es el enlace y puente entre la entidad y el contratista, quien entregará la información de ejecución del contrato y en general manejará las novedades y situaciones que se den con ocasión del servicio. Por una sencilla razón se exige un personal capacitado (profesional y con posgrado) y es que del correcto trabajo que desempeñe esta persona dependerá el éxito comercial de la empresa que representa y a su vez, esto repercutirá en el correcto cumplimiento del contrato. Esta persona lidera capital humano, controla y organiza procesos con miras a cumplir la productividad del personal liderado de ahí que se exigiera el perfil establecido en el pliego de condiciones. El diplomado de calidad en gestión pública encuentra correlación, toda vez que abarca temas en auditoria de calidad del servicio, monitoreo, análisis y mejoramiento en sistemas de gestión de calidad, planificación y control en gestión, documentación y el manual de calidad, entre otros. Esta capacitación para el director Operativo aporta y garantiza que el servicio a prestar se va a realizar con estándares mínimos de calidad, con eficiencia y eficacia, máxime si estamos hablando que se va a realizar en establecimientos a cargo del Municipio, donde a juicio de esta entidad se requiere que quien lo ejecute sea una empresa que cumpla con el alcance del objeto contractual. No está demás decir que aquí el servicio contratado suple la prestación de un servicio público que debería estar a cargo (inicialmente) de servidores públicos, sin embargo, la capacidad operativa de las entidades resulta insuficientes para asumir dicho personal por lo que se requiere de personal con la capacidad de servir a la comunidad y en las mejores condiciones de calidad.

  Ahora bien, la forma como se ha establecido el requisito de formación en el pliego es amplio, pues para la formación profesional se admite profesión en cualquier disciplina, dado que en estricto sentido no hay una profesión que sea específicamente director operativo, como si las hay para otros perfiles, por lo cual aceptar la observación en el sentido de que se solicite INGENIERO lo que haría es reducir sustancialmente las posibilidades de participar pues se pasaría de una opción abierta a limitarla a una sola profesión. Ahora bien, como la profesión admitida es amplia, lo que se busca es que con la formación adicional de posgrado o diplomado se relacione de una forma más directa con la labor a

realizar y por ello se incluye gerencia de proyectos, el diplomado en calidad de gestión pública pero fundamentalmente conocimientos académicos y prácticos en la supervisión y dirección de las labores que desempeña el grueso del personal operativo requerido. El posgrado se solicita en gerencia de proyectos pues corresponde de forma más detallada con la labor que este profesional desarrollará. Así mismo el diplomado en calidad en gestión pública resulta compatible y adecuado a la labor de este perfil, pues es preciso recordar que el servicio a contratar corresponde a un servicio a desarrollarse en instituciones públicas y que en principio debería ser desarrollado por personal de planta, bajo una dirección o coordinación operativa de un funcionario probablemente del nivel directivo por la función a desarrollar, pero que al no ser suficiente el personal de planta existente se debe acudir a personal contratado, no obstante lo cual la naturaleza misma de la actividad y el lugar de ejecución no cambia, pues siguen siendo instituciones oficiales.

Se puede evidenciar que la solicitud hecha por el proveedor, en la cual, pretende que se incluya para el director operativo un perfil de INGENIERO, CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS, Y CON DIPLOMADO EN GESTION DE PROYECTOS ENFOQUE PMI Y MGA, DIPLOMADO EN CALIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA, no dista de lo deprecado por la Entidad, por cuanto en el pliego exige del director operativo, que sea profesional en cualquier área con especialización en gerencia de proyectos y el diplomado en calidad de gestión pública, lo que corresponde a lo mismo que el oferente solicita incluir. Ahora respecto del curso en técnicas de supervisión y aseo por obvias razones corresponde a la condición académica y practicas más acorde a las labores a desarrollar pues el personal de dirección vigilará la ejecución que en su mayoría, es desarrollada por personal operativo de aseo, lo que quiere decir que, deberá conocer el sector que maneja repercutiendo favorablemente en la ejecución del contrato.

En lo que concierne a la experiencia del personal, en la observación en el trámite de la misma cofunde el requerimiento de experiencia con la forma de vinculación, por lo cual la observación hace referencia a que la experiencia exigida al personal mínimo requerido solo será válida la que se ha ejecutado con el mismo proponente, situación que no corresponde a lo que la entidad estableció pues como bien lo afirma la experiencia de todo el personal es la acreditada con cualquier empresa o persona que haya ejecutado las actividades correspondientes y no solo la ejecutada con el proveedor u oferente.

Se aceptó la observación de manera parcial conforme a lo solicitado por la empresa LASU S.A.S.

- **SUPERVISOR DE PERSONAL:** Es responsable de monitorear y regular al personal de una empresa en el desempeño de las funciones delegadas. En particular, supervisa el desempeño diario de un grupo de personas que desempeña una determinada actividad, delegan tareas según las habilidades de cada individuo y las registran para evaluar su progreso regularmente, son responsables de la entrega de cada proyecto designado a su equipo, debe comunicarse con otros gerentes y clientes para negociar objetivos alcanzables y plazos en función de su carga de trabajo. Para la entidad, es importante que este perfil sea profesional y ostente la experiencia exigida por la importancia del mismo con las relaciones que tendrá con el grupo de operarios (as) y la vigilancia que sobre las actividades encargadas realice dicho grupo, además el certificado de competencia laboral y/o el curso de atención al cliente, es un requisito a penas lógico por cuanto resulta apropiado al servicio prestado pues será esta persona la que vigile e imparta instrucciones acerca de la atención que brinda los operarios. Difiere la entidad de lo argumentado por el observante, pues dicho profesional le asiste la obligación no solo de supervisar, sino que resulta en la persona que informará al contratista acerca la productividad del equipo igualmente contribuye con las capacitaciones y otros recursos que harán del personal un grupo más eficiente, todo esto, precisamente se da en virtud de las capacidades profesionales que tenga el supervisor.

  En lo que concierne a la experiencia del personal, en la observación nuevamente el proveedor cofunde el requerimiento de experiencia con la forma de vinculación, por lo cual, se reitera que la experiencia exigida al personal mínimo puede ser acreditada con cualquier empresa o persona que haya ejecutado las actividades correspondientes y no solo la ejecutada con el proveedor u oferente. Ahora el tiempo de experiencia exigido para este perfil es adecuado por cuanto la misma naturaleza del contrato requiere de personal capacitado y más si se trata del personal directivo y de mando, en quienes recae la vigilancia del personal que presta el servicio, pues una persona que no cuente con la idoneidad suficiente para el desarrollo de las actividades demandadas puede ocasionar dificultades en la prestación del servicio que implicaría una ejecución deficiente, lo cual, no es el supuesto sobre el que la Entidad, contrata el servicio.

  En este sentido REITERAMOS la experiencia de este profesional ni de los demás está condicionada a que se haya efectuado con un oferente en concreto. Lo que debe acreditarse con el oferente es la vinculación de una determinada antigüedad, lo cual tiene sentido por dos motivos: el primero porque

evidencia una estabilidad del personal que favorece el desarrollo de los procesos y además porque demuestra que el oferente ya cuenta con la disponibilidad de personal para garantizar el inicio oportuno del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de obrar de manera congruente con decisiones tomadas anteriormente en procesos similares, se disminuirá el tiempo de vinculación del supervisor y se realizará un ajuste a efectos de que la vinculación con el oferente no será obligatoria acreditarla para los tres perfiles exigidos en el pliego (director operativo, supervisor de personal y coordinador de SST) sino para al menos uno de ellos, con lo cual se busca un punto medio entre las diferentes opciones sobre el requisito, que sería exigirla para todos o no exigirla para ninguno

Por lo anterior se acepa de manera parcial la observación. El requisito quedará de la siguiente manera:

***"SUPERVISOR DE PERSONAL**: Se requiere la presentación de una persona que desempeñe las funciones de SUPERVISOR DE PERSONAL, el cual tendrá dentro de sus funciones, sin perjuicio de las propias que le asigne la empresa, la responsabilidad general de la supervisión del personal de los servicios contratados. Este cargo deberá cumplir con las siguientes funciones en la ejecución del contrato: garantizar la óptima prestación del servicio, velar por la prestación del servicio en óptimas condiciones y de manera eficiente. Deberá ostentar profesión en cualquier disciplina demostrado con diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia. Contará con competencia laboral en la norma de atención a clientes de acuerdo al procedimiento de servicio y normativa – nivel intermedio, expedido por el SENA o mínimo un curso o diplomado en atención al cliente expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Así mismo deberá contar con certificación de experiencia específica en el cargo de cinco (5) años y vinculación con el proponente de mínimo 2 años acreditada con la seguridad social. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día."*

- **COORDINADOR SST:** Es responsable de diseñar, implementar, ejecutar, mantener y mejorar las actividades proyectadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, socializándolo a todos los niveles de la empresa, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, objetivos, metas e indicadores propuestos para su seguimiento, también tiene el deber de la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización y apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. En conclusión, es una persona esencial en cualquier empresa y más en aquellas que ofrecen este tipo de servicios donde su operabilidad se sustenta en el capital humano. En cuanto a la experiencia exigida, se mantendrá la misma, habida cuenta que resulta amplia y adecuada el perfil requerido por cuanto se exige respecto de varias actividades desarrolladas en las áreas que desempeña este tipo de profesional, tales como áreas de salud ocupacional, y/o gestión de riesgo y/o coordinador en SST.

  Respecto de la solicitud de eliminar el curso de seguridad vial para el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, debemos manifestar que dicha disposición hace parte de las condiciones que trae consigo la Resolución 40595 de 2022, en el que dispone que toda empresa que administre personal de conductores (personal que hace parte del capital humano requerido por la Entidad) debe diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual, debe ser abordado por una persona con conocimientos específicos en el área, luego entonces, es apenas lógico que quien implementará el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial se encuentre debidamente capacitado en temas de seguridad vial a efectos que sea la persona encargada de capacitar al personal contratado.

  No se acepta la observación

- **PERSONAL OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Inicialmente aclaramos que la experiencia para el personal operativo corresponde a un (1) año de experiencia relacionada, esto en consideración a que de ninguna de las personas se exige requisitos académicos, siendo necesaria la experiencia y habilidades en las labores específicas. Igualmente aclaramos que la experiencia profesional ni la del personal operativo (operarios de aseo, mantenimiento y conductor) está condicionada a que se haya efectuado con un oferente en concreto. La vinculación del personal demuestra un compromiso real del futuro contratista para cumplir con el contrato, ante cualquier requerimiento que realiza la entidad para que se entregue una respuesta oportuna que no paralice la ejecución del contrato a la espera que el proveedor consiga personas idóneas para prestar el servicio, generando un riesgo en la ejecución del contrato.

Considera la entidad que no es desproporcionado solicitar que un comerciante que se dedique a prestar servicios de operarios de aseo y otros, no tenga dentro de su nómina, la vinculación de un personal mínimo gerencial y operario que garantice la prestación del servicio, por lo que para este proceso, es absolutamente necesario que se acredite por parte de los oferentes que cuenta con el personal referido de tal forma que en la etapa precontractual se verifique la idoneidad de dichas personas, pero aún más importante que en la ejecución del contrato, garantice el servicio con personas capacitadas.

Se aclara el requisito.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3: EXPERIENCIA CODIFICACIÓN: Los códigos se establecen para estandarizar bienes y servicios, fueron diseñados para fines comerciales de compras y adquisiciones y sirven para determinar la participación de un proveedor en la comercialización de un bien o servicio. Estos códigos deben tener relación con los objetos y bienes requeridos por la Entidad[1], tal como se realizó en el proceso, en el que la codificación realizada se encuentra ajustada a los bienes que se van a adquirir en el proceso. En este mismo orden, en la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por CCE, se refirió a los códigos del clasificador de bienes y servicios para acreditar la experiencia: ***"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*** Para el caso en concreto, el código denominado apoyo gerencial, se encuentra acorde al alcance del proceso por cuanto el desarrollo de las actividades no solo incluye las labores realizadas por los operarios, sino que, además, estos deberán estar dirigidos y supervisados por personal profesional que precisamente realizan actividades gerenciales y de mando que contribuirán con la excelente ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, la Entidad, en aras de aumentar la participación de los oferentes, ampliará el requisito, esto es, no eliminando el código, pero sí requiriendo que en cada contrato no sea el total de los siete códigos sino al menos seis de ellos. El requisito quedará de la siguiente manera:

"Para participar en el presente proceso los proveedores deberán acreditar mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, los mismos deben estar ejecutados y terminados. Haber realizado o suministrado, en cada contrato seis códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el 3er nivel, correspondientes al presente proceso de selección así: 761115, 761116, 721029, 761215, 801116, 801115, 801615. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales. 117 SMLMV"

Se acepta la observación de manera parcial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4: PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN: La entidad considera acertada la observación y procederá a permitir que el porcentaje de implementación del sistema de gestión sea acredita conforme la norma lo exige o lo acepte.

Se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5: SERVICIO DE ASEO A TODO COSTO – EQUIPO Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS POR EL PERSONAL OPERATIVO: Con relación a los insumos no resulta posible desde este momento determinar de forma minuciosa y detallada las cantidades de los que se requerirán, pues si bien es cierto que existe unas actividades recurrentes y planificadas, también existirán circunstancias imprevisibles o desconocidas en este momento que inciden en la intensidad o cantidad de los servicios, como lo es por ejemplo, situaciones de lluvia o actividades institucionales, por citar solo un ejemplo. Además de lo anterior la administración considera que no es este momento una información relevante la discriminación de esta información.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6: INDICADOR FINANCIERO DE ENDEUDAMIENTO:

En atención a su solicitud de ajustar el índice de liquidez y endeudamiento del proceso publicado, dado que precisa que el mismo se encuentra elevado y solicita disminuirlo; la Entidad en aras de aumentar la participación de los oferentes, atendiendo que la observación, se ajusta con la realidad financiera de las empresas que

[1] Guía para la codificación de Bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente *"(…) Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos…"*

comercializan este tipo de servicios, y no es intención de la Entidad, excluir proponentes, que aunque es evidente que en algunos indicadores específicos tienen menor desempeño que otras empresas del mismo sector seleccionado para la muestra de los análisis realizados; consideramos que financieramente, se encuentran en la capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. En ese orden de ideas se acepta en su totalidad la solicitud realizada, procediendo a la modificación del indicador de endeudamiento, actuación que se reflejará en el Pliego de Condiciones Definitivo, así

"INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR: LIQUIDEZ	**ÍNDICE REQUERIDO**
activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.99
INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ÍNDICE REQUERIDO**
pasivo total / activo total	Menor o igual a 0.50
INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 5

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**ÍNDICE REQUERIDO**
Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.09
INDICADOR: RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**ÍNDICE REQUERIDO**
Utilidad operacional / el activo total	Mayor o igual a 0.07

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO	**ÍNDICE REQUERIDO**
activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual a 100 % del presupuesto oficial.

Se expide en el municipio de Piedecuesta, el día treinta y uno (31) de julio de 2024.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
Henry Quiroga Avila CPS
Aspectos Jurídicos

LASU
Limpieza Institucional

¡Somos calidad hecha servicio!

Bogotá D.C, 24 de julio de 2024

Señores:
MUNICIPIO PIEDECUESTA
CIUDAD

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SGTIC-SASI-008-2024

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Me permito realizar observaciones al pliego de condiciones del proceso en mención.

OBSERVACION No. 1

De acuerdo con lo requerido en el pliego definitivo en mención el proponente deberá:

5.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- **DIRECTOR OPERATIVO**: Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de DIRECTOR OPERATIVO, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de los servicios contratados. Este se encargará de recibir los requerimientos de la Entidad y ser el enlace permanente con la administración. Deberá ostentar profesión en cualquier disciplina demostrado con diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia, con especialidad en gerencia de proyectos, con diplomado en calidad en gestión pública y curso en técnicas y supervisión de aseo expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Así mismo deberá contar con certificación de mínimo 1 año de experiencia específica en el cargo y vinculación con el proponente de mínimo 1 año acreditada con la seguridad social. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.

Teniendo en cuenta lo anterior y con ánimos de participar, solicitamos a la entidad se modifique el perfil del Director Operativo, toda vez que para este requisito se puede reducir el tiempo de vinculación a 3 meses para que así más oferentes puedan participar en el presente proceso, ya que si se deja esta condición se violan principios como la oportunidad, pluralidad, la igualdad y la libre competencia entre oferentes.

OBSERVACION No. 2

- **COORDINADOR SST:** Se requiere la presentación de una persona que desempeñe las funciones de COORDINADOR SST. Esta persona deberá ser: profesional en áreas de la ingeniería y/o ciencias de la salud y/o ciencias humanas, con matrícula profesional vigente, debe contar con especialidad en gerencia integral del riesgo seguridad y salud en el trabajo, contar con formación como auditor en los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y acreditar licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. Con experiencia mínima de cuatro (4) años acreditada en áreas de salud ocupacional, y/o gestión de riesgo y/o coordinadora en SST, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y el curso vigente de 50 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Contar con curso en competencias ciudadanas en la seguridad vial expedido por el SENA o por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Deberá contar con experiencia especifica en el cargo y vinculación con el proponente acreditado con copia de la planilla del pago de seguridad social del último mes. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.

Solicitamos a la entidad sea modificado el anterior numeral teniendo en cuenta que al exigir el curso en competencias ciudadanas perjudica a ciertos oferentes, ya que no todos cuentan con dicho requisito y así se causa que empresas que tienen numerosa experiencia en el tema de servicios de aseo y cafetería se queden afuera del proceso licitatorio.

Cordialmente,

Departamento Comercial
Limpieza Institucional LASU SAS

Bucaramanga, Julio 26 de 2024

Doctor
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
SECRETARIO GENERAL Y LAS TIC

ASUNTO: OBSERVACIÓNES AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO No. SGTIC-SASI -008-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Cordial Saludo,

Una vez revisado y analizados los requisitos habilitantes definidos por la entidad en los pliegos de condiciones, me permito respetuosamente realizar las siguientes observaciones, a efectos de garantizar en mayor proporción los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, así:

OBSERVACION NUMERO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BINES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

3	Servicio de conductores para los vehículos oficiales del Municipio de Piedecuesta	Con licencia de conducción categoría mínima C1, vigente y renovada. Certificado médico preocupacional para conductores. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios Un (1) año de experiencia relacionada	1

Por medio de la presente Solicitamos aclarar la intensidad horaria del Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios y si dicho certificado puede ser expedido por una institución avalada por el Ministerio de Educación.

OBSERVACION NUMERO 2

5.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- **DIRECTOR OPERATIVO**: Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de DIRECTOR OPERATIVO, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de los servicios contratados. Este se encargará de recibir los requerimientos de la Entidad y ser el enlace permanente con la administración. Deberá ostentar profesión en cualquier disciplina demostrado con diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia, con especialidad en gerencia de proyectos, con diplomado en calidad en gestión pública y curso en técnicas y supervisión de aseo expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Así mismo deberá contar con certificación de mínimo 1 año de experiencia específica en el cargo y vinculación con el proponente de mínimo 1 año acreditada con la seguridad social. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.

*En lo que concierne al **DIRECTOR OPERATIVO**, solicitamos ampliar este perfil teniendo en cuenta que si la finalidad es manejar capital humano, controlar y organizar procesos con miras a cumplir la productividad del personal liderado, es necesario aclarar y mencionar que existen innumerables perfiles profesionales con posgrado se cumpliría dicho objetivo, por tal razón solicitamos requerir un perfil de INGENIERO, CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS, Y CON DIPLOMADO EN GESTION DE PROYECTOS ENFOQUE PMI Y MGA, DIPLOMADO EN CALIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA, lo anterior con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, de lo contrario lo volvemos a mencionar se estaría limitando la participación de oferentes, beneficiando a un futuro oferente en específico como se evidencia.*

Así mismo sea eliminada la exigencia de curso en técnicas y supervisión de aseo expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, toda vez que esto no afecta la prestación del servicio en el presente contrato.

*En cuanto a la exigencia de la experiencia específica donde establece que (**deberá contar con certificación de experiencia especifica en el cargo y vinculación con el proponente de mínimo 1 año acreditada con la seguridad social.)". En cuanto a esta exigencia es necesario manifestar que la experiencia adquirida no debe estar condicionada específicamente con el proponente que se va a presentar, toda vez que la vinculación del personal puede desarrollarse bajo diferentes modalidades, como lo es contratos de prestación de servicios, contratos obra labor y sus tiempos de ejecución varían siendo esto no relevante a la hora de la prestación del servicio.*

- **SUPERVISOR DE PERSONAL**: Se requiere la presentación de una persona que desempeñe las funciones de SUPERVISOR DE PERSONAL, el cual tendrá dentro de sus funciones, sin perjuicio de las propias que le asigne la empresa, la responsabilidad general de la supervisión del personal de los servicios contratados. Este cargo deberá cumplir con las siguientes funciones en la ejecución del contrato: garantizar la óptima prestación del servicio, velar por la prestación del servicio en óptimas condiciones y de manera eficiente. Deberá ostentar profesión en cualquier disciplina demostrado con diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia. Contará con competencia laboral en la norma de atención a clientes de acuerdo al procedimiento de servicio y normativa – nivel intermedio, expedido por el SENA o mínimo un curso o diplomado en atención al cliente expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Así mismo deberá contar con certificación de experiencia específica en el cargo de cinco (5) años y vinculación con el proponente de mínimo 3 años acreditada con la seguridad social. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.

En cuanto al perfil de supervisor de personal, solicitamos de manera respetuosa sea considerada la opción de ampliar este requisito teniendo en cuenta que esta supervisión la pueda realizar un técnico o un tecnólogo. Así mismo sea eliminada la exigencia de Contar con competencia laboral en la norma de atención a clientes de acuerdo al procedimiento de servicio y normativa – nivel intermedio, expedido por el SENA o mínimo un curso o diplomado en atención al cliente expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, toda vez que esto no afecta la prestación del servicio en el presente contrato.

Adicional a ello la Administración solicita la experiencia especifica donde establece que …(***deberá contar con certificación de experiencia especifica en el cargo de cinco (5) años y vinculación con el proponente de mínimo 3 años acreditada con la seguridad social)".*** En cuanto a esta exigencia es necesario manifestar que la experiencia adquirida no debe estar condicionada específicamente con el proponente que se va a presentar, toda vez que la vinculación del personal puede desarrollarse bajo diferentes modalidades, como lo es contratos de prestación de servicios, contratos obra labor y sus tiempos de ejecución varían siendo esto no relevante a la hora de la prestación del servicio, de igual manera solicitamos a la entidad disminuir el tiempo de la experiencia del Supervisor de personal toda vez que el objeto del presente contrato **es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, y el fin esencial del contrato es la prestación del servicio de aseo, por consiguiente, es adecuado hacer la disminución de la experiencia teniendo en cuenta las labores a desempeñar.

- **COORDINADOR SST:** Se requiere la presentación de una persona que desempeñe las funciones de COORDINADOR SST. Esta persona deberá ser: profesional en áreas de la ingeniería y/o ciencias de la salud y/o ciencias humanas, con matrícula profesional vigente, debe contar con especialidad en gerencia integral del riesgo seguridad y salud en el trabajo, contar con formación como auditor en los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y acreditar licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. Con experiencia mínima de cuatro (4) años acreditada en áreas de salud ocupacional, y/o gestión de riesgo y/o coordinadora en SST, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y el curso vigente de 50 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Contar con curso en competencias ciudadanas en la seguridad vial expedido por el SENA o por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Deberá contar con experiencia especifica en el cargo y vinculación con el proponente acreditado con copia de la planilla del pago de seguridad social del último mes. Deberá presentar el perfil y allegar todos los documentos requeridos para la verificación (hoja de vida), y carta de intención en donde manifiesta su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.

Así mismo la experiencia especifica solicitada en el perfil de Coordinador SST establece al tenor literal lo siguiente ***"Así mismo deberá contar con certificación de experiencia especifica en el cargo de cuatro (4) años y vinculación con el proponente de mínimo 1 año acreditada con la seguridad social."*** En cuanto a esta exigencia es necesario manifestar que la experiencia adquirida no debe estar condicionada específicamente con el proponente que se va a presentar, toda vez que la vinculación del personal puede desarrollarse bajo diferentes modalidades, como lo es contratos de prestación de servicios, contratos obra labor y sus tiempos de ejecución varían siendo esto no relevante a la hora de la prestación del servicio. Así mismo sea eliminada la exigencia de contar con curso en competencias ciudadanas en la seguridad vial expedido por el SENA o por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. De igual manera solicitamos a la entidad disminuir el tiempo de la experiencia del Coordinador SST toda vez que el objeto del presente contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, y el fin esencial del contrato es la prestación del servicio de aseo, por consiguiente, es adecuado hacer la disminución de la experiencia teniendo en cuenta las labores a desempeñar.

Es necesario precisar que estos perfiles son iguales al proceso anterior **SASI-005-2024** ,el cual se desarrolla bajo el mismo objeto contractual del año en curso, se evidencia que están ampliando en mayor proporción la exigencias establecidas, solicitando más cursos y diplomados, es necesario concluir que estos perfiles desarrollan las mismas actividades .

Por consiguiente, solicitamos a la entidad sean tenidas en cuenta las observaciones realizadas al ítem 5.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

Ítem	Descripción	Especificaciones (perfiles)	No. Personas
1	Servicio de aseo, limpieza y cafetería para las distintas instalaciones del Municipio de Piedecuesta	No se requiere estudio Un (1) año de experiencia relacionada	8
2	Servicio de mantenimiento y reparaciones locativas para las distintas instalaciones del Municipio de Piedecuesta	No se requiere estudio Un (1) año de experiencia relacionada	1
3	Servicio de conductores para los vehículos oficiales del Municipio de Piedecuesta	Con licencia de conducción categoría mínima C1, vigente y renovada. Certificado médico preocupacional para conductores. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios Un (1) año de experiencia relacionada	1

- **PERSONAL PARA PRESTACION DEL SERVICIO:** Servicio de aseo, limpieza y cafetería y mantenimientos: Experiencia certificada mínimo de seis (6) meses en labores similares a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Para cada una de las personas solicitadas, deberán aportar una certificación como personal de aseo y de mantenimiento para el perfil especifico respectivo. El personal deberá contar con al menos 1 año de vinculación laboral con el proponente acreditada con los aportes a la seguridad social. Servicio de conductores para los vehículos: con licencia de conducción categoría mínima C1, vigente y renovada. Certificado médico preocupacional para conductores. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios. El personal deberá contar con al menos 1 año de vinculación laboral con el proponente acreditada con los aportes a la seguridad social.

La Administración solicita la experiencia especifica donde establece que *…(El personal deberá contar con al menos 1 año de vinculación laboral con el proponente acreditada con los aportes a la seguridad social). En cuanto a esta exigencia es necesario manifestar que la experiencia adquirida no debe estar condicionada específicamente con el proponente que se va a presentar, toda vez que la vinculación del personal puede desarrollarse bajo diferentes modalidades, como lo es contratos de prestación de servicios, contratos obra labor y sus tiempos de ejecución varían siendo esto no relevante a la hora de la prestación del servicio, de igual manera solicitamos a la entidad disminuir el tiempo de la experiencia del personal toda vez que el objeto del presente contrato es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", y el fin esencial del contrato es la* prestación del servicio de aseo, por consiguiente, es adecuado hacer la disminución de la experiencia teniendo en cuenta las labores a desempeñar.

OBSERVACION NUMERO 3

10.3 EXPERIENCIA:

Para participar en el presente proceso los proveedores deberán acreditar mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, los mismos deben estar ejecutados y terminados. Haber realizado o suministrado, en cada contrato el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el 3er nivel, correspondientes al presente proceso de selección así: 761115, 761116, 721029, 761215, 801116, 801115, 801615. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales. 117 SMLMV

En el punto 10.3 se establece que para acreditar la experiencia debe haber realizado o suministrado en cada contrato el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el 3er nivel, correspondientes al presente proceso de selección así: 761115, 761116, 721029, 761215, 801116, 801115,801615.

Respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia del código del 801615 denominado servicios de apoyo gerencial, toda vez el este no tiene relación con el objeto contractual el cual es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO ,CAFETERIA Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
"

Al respecto, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los proceso de contratación, determina que la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuanto, riesgo y complejidad del proceso, de lo que se desprende, que conforme está estructurado el pliego de condiciones la experiencia no sea proporcional, pues se requiere la inclusión de códigos en actividades administrativas, cuando lo que se requiere es la prestación del objeto, siendo que la clasificación que se debe requerir corresponda a esta actividad y no a otra completamente distinta.

En este sentido, mantener el requisito conforme se esta presentando en los documentos contractuales, desconoce los principios de igual, transparencia y libre concurrencia, por lo que solicitamos respetuosamente eliminar este código.

Así mismo la entidad está solicitando en el personal requerido unos perfiles específicos por lo tanto la exigencia de solicitar el código 801615 denominado servicios de apoyo gerencial, toda vez el este no tiene relación con el objeto contractual el cual es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO ,CAFETERIA Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA " en redundante y no aportaría mayor impacto en el proceso teniendo en cuenta que estos profesionales realizarían las actividades gerenciales y de mando que permitan a una óptima ejecución del contrato.

OBSERVACION NUMERO 4

	tenga acceso. Se requiere allegar certificado.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De conformidad con el decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dice en el PARÁGRAFO 2. "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". El proponente debe acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente o persona competente en la materia, con fecha de expedición no mayor a un año anterior a la presentación de la propuesta, con una calificación del 100% y teniendo en cuenta la Resolución No.312 de 2019. En el caso de los proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito

Por medio de la presente Según la Resolución 0312 de 2019, no nos indica que la implementación del SG-SST debe contar con un cumplimiento del 100%. A continuación, se relaciona la tabla expuesta en la normatividad. Donde se evidencian los diferentes puntajes que podemos obtener, a partir del 85 % es valoración Aceptable, donde no nos piden Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos y se recomienda mantener dicha calificación, por tal motivo solicitamos permitir acreditar este requisito con un calificación de 85% en adelante

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. • Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE	• Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

OBSERVACION NUMERO 5

SERVICIO DE ASEO INTEGRAL (A TODO COSTO)

Es el conjunto de actividades realizadas por una empresa de servicios de aseo para atender las necesidades institucionales de limpieza de instalaciones y mantenimiento locativo básicos, con personal propio capacitado para tales actividades y encargándose de los insumos, elementos, equipos y maquinaria (Cortaceto, guadaña, tijeras para poda, sopladora, rastrillo metálico, escobillón industrial, palín, pala, pica, manguera, escalera, andamios, carreta, machete, motosierra, hidrolavadora, etc.) necesarios para llevar a cabo las actividades:

En el estudio previo página3 se menciona algunos equipos y maquinarias necesarios, pero no se especifican cantidades; igualmente, no se hace referencia a los insumos que se requieren y sus cantidad promedio. Solicitamos presentar los insumos, elementos, equipos y maquinarias en cantidadas necesarias para la prestacion del servicio y poder deerminar el presupuesto acordo a las necesidades.

OBSERVACION NUMERO 6

Una vez revisado y analizados los requisitos habilitantes de orden financieros en cuanto a los indicadores de capacidad financiera se refiere, nos permitimos remitir observación a los criterios de asignación al ítem de INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR: LIQUIDEZ	ÍNDICE REQUERIDO
activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.99
INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ÍNDICE REQUERIDO**
pasivo total / activo total	Menor o igual a 0.39

De acuerdo al proyecto de pliegos de condiciones, el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al 39%

Tomando la fuente https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, el reporte de las Empresas PYMES individuales (Informe 01 - Estados Financieros de Propósito General con Corte a 31 de diciembre de 2022 - 40 NIIF “Pymes” Individuales (Grupo 2), y cuya actividad es N8121 - Limpieza general interior de edificios, se puede evidenciar que el promedio del endeudamiento arroja un resultado de 48.71%

Punto de Entrada	Nombre Formulario	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Total de activos (Assets)	Total pasivos (Liabilities)
Pymes-Individuales	Estado de	800041433	2022-12-31	CLEANER	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 16.853.776,00	$ 11.170.255,00
Pymes-Individuales	Estado de	800067956	2022-12-31	ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 33.121.196,00	$ 16.814.213,00
Pymes-Individuales	Estado de	800093388	2022-12-31	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 12.377.320,00	$ 3.288.799,00
Pymes-Individuales	Estado de	800121759	2022-12-31	Limpieza General Casablanca Ltda.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 1.891.889,00	$ 1.474.462,00
Pymes-Individuales	Estado de	800146077	2022-12-31	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA SA ASEOC	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 46.656.909,00	$ 13.745.226,00
Pymes-Individuales	Estado de	800228865	2022-12-31	GLOBAL MANAGEMENT S A	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 6.330.294,00	$ 3.887.899,00
Pymes-Individuales	Estado de	800242738	2022-12-31	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIAL	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 22.339.530,00	$ 10.042.740,00
Pymes-Individuales	Estado de	800246091	2022-12-31	SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y AS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 2.987.544,00	$ 2.033.032,00
Pymes-Individuales	Estado de	800256513	2022-12-31	TEMPOASEO LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 4.978.564,00	$ 765.951,00
Pymes-Individuales	Estado de	801000305	2022-12-31	TELESI Y CIA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 6.299.927,00	$ 3.004.845,00
Pymes-Individuales	Estado de	802005761	2022-12-31	GRUPO MAESTRA COMPAÑIA DE MANTENIMIE	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 2.949.842,00	$ 1.830.655,00
Pymes-Individuales	Estado de	802014694	2022-12-31	SEPPSA FUMIESPECIAL SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 6.576.490,00	$ 4.595.371,00
Pymes-Individuales	Estado de	810001366	2022-12-31	BIOSERVICIOS SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 4.447.908,00	$ 1.997.662,00
Pymes-Individuales	Estado de	812000152	2022-12-31	DON ASEO LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 8.662.411,00	$ 2.812.660,00
Pymes-Individuales	Estado de	828001576	2022-12-31	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 1.446.544,00	$ 287.216,00
Pymes-Individuales	Estado de	830056526	2022-12-31	INTEGRAL SERVICE INVESTMENT SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 5.907.519,00	$ 3.974.483,00
Pymes-Individuales	Estado de	830098300	2022-12-31	JDR ASISTENCIAMOS EU EN LIQUIDACION	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 8.217.893,00	$ 11.980.355,00
Pymes-Individuales	Estado de	830512495	2022-12-31	SOLMEX COLOMBIA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 8.876.255,00	$ 3.444.640,00
Pymes-Individuales	Estado de	860027700	2022-12-31	MANTENIMIENTO ASEO SERVICIOS S.A	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 3.903.121,00	$ 1.877.116,00
Pymes-Individuales	Estado de	860514894	2022-12-31	BOGOTANA DE LIMPIEZA LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 7.292.893,00	$ 2.705.481,00
Pymes-Individuales	Estado de	860518600	2022-12-31	ASECOLBAS LIMITADA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 4.140.589,00	$ 666.579,00
Pymes-Individuales	Estado de	860522931	2022-12-31	EASYCLEAN GYE S.A.S.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 33.853.150,00	$ 15.139.457,00
Pymes-Individuales	Estado de	890300327	2022-12-31	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 40.856.522,00	$ 23.527.702,00
Pymes-Individuales	Estado de	890327601	2022-12-31	BRILLASEO SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 19.865.267,00	$ 10.984.145,00
Pymes-Individuales	Estado de	890331277	2022-12-31	SERVIESPECIALES SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 18.860.870,00	$ 6.599.366,00
Pymes-Individuales	Estado de	900055492	2022-12-31	ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRADA S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 14.865.016,00	$ 3.455.254,00
Pymes-Individuales	Estado de	900206210	2022-12-31	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 3.334.179,00	$ 1.419.759,00
Pymes-Individuales	Estado de	900229503	2022-12-31	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMI	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 25.817.032,00	$ 12.816.339,00
Pymes-Individuales	Estado de	900362540	2022-12-31	RODASERVI SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 87.683,00	$ 62.605,00
Pymes-Individuales	Estado de	900442201	2022-12-31	RECUPERAR SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 31.213.778,00	$ 23.379.025,00
Pymes-Individuales	Estado de	900453988	2022-12-31	Grupo Empresarial SEISO SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 8.756.639,00	$ 2.953.920,00
Pymes-Individuales	Estado de	901078533	2022-12-31	ALL CLEANING SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 14.166.122,00	$ 1.387.519,00
Pymes-Individuales	Estado de	901329151	2022-12-31	CONSTRUCTORA ADIN S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	$ 16.522.648,00	$ 2.738.983,00
						$ 17.060.456,56	**$ 8.310.156,32**
						Endeudamiento	**48,71%**

Es por esta razón, y con el fin de garantizar la puridad de oferentes, y que las empresas Pymes tengan mayor participación, solicitamos sean corregidos los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la proporcionalidad de la cuantía exigido de los estudios previo, quedando de la siguiente manera:

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO > O IGUAL 48.71%**

Aunque estos indicadores **NO** definen la garantía a el cumplimiento exitoso de las obligaciones contractuales que se deriven del proceso, una vez que estos, son diseñados para evaluar las rentabilidades internas de las organizaciones, pero sí; lo que podría llegar a suceder es que no haya pluralidad de oferentes en la convocatoria, ya que limita la participación.

Y así buscamos que el proceso de selección vaya mas enfocado a indicadores de capacidad financiera y requisitos de orden técnico y legal.

Agradecemos tener en cuenta cada una de las observaciones presentadas.



Nombre del Representante Legal: **MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ**

C. C: No**1.095.840.353** de: **FLORIDABLANCA**

GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S, NIT: **901.361.241-5**

Dirección de correo: **CLL 62#17 A – 58, BUCARAMANGA**

Correo electrónico: **Gerencia@pulkro.co**

Ciudad: **BUCARAMANGA - SANTANDER**